# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETI



# OFICIAL

**CORREO** FRANQUEO A PAGAR ARGENTINO RIO CUENTA Nº 07-0034 GALLEGOS

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA VICTOR HUGO LANARO **Director General** 

AÑO XLV - Nº 3232

EDICION ESPECIAL

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER

RIO GALLEGOS (S.C.), 20 de Septiembre de 2000.-

# LEY

LEY Nº 2557

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- Se regirá por la presente Ley, la reprogramación, las quitas que se dispongan y las refinanciaciones que se otorguen de las deudas cuyos montos hubieren resultado transferidos al ámbito provincial con motivo de la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz.-

Las facilidades que por esta Ley se acuerdan deberán propender a favorecer el incremento de las actividades productivas y de servicios en la totalidad del ámbito provincial.-

Artículo 2.- La determinación de las deudas se realizará tomando como base el monto transferido al 30 de Septiembre de 1.996 o al de la fecha de transferencia si ésta hubiere sido hecha con posterioridad a aquella, en ningún caso la concesión del beneficio implicará a devolución de pagos

Para las refinanciaciones del monto que así resulte calculado, se establecerá una tasa de interés anual del cuatro por ciento (4%) sobre saldos y se concederán los siguientes plazos:

a) para deudas de hasta diez mil pesos (\$ 10.000) hasta cuatro (4) años;

b) para deudas de hasta veinticinco mil pesos (\$ 25.000) hasta ocho (8) años;

c) para deudas de hasta cincuenta mil pesos (\$ 50.000) hasta diez (10) años;

d) para deudas de más de cincuenta mil pesos (+ de \$ 50.000) hasta veinte (20) años.-

Artículo 3.- El acogimiento del deudor al régimen aquí establecido operará por adhesión manifestada en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente.-

En los casos de reclamos judiciales en trámite, incluidos aquellos en donde hubiere recaído sentencia, los honorarios de los abogados actuantes por el acreedor, deberán adecuarse en su monto al que en definitiva resulte de la aplicación de la quita dispuesta, pudiendo solo cobrarse en proporción al principal, en los plazos e intereses estipulados en el Artículo 2 y primer párrafo del Artículo 4.-

Artículo 4.- En caso de pago al contado de la suma resultante de la aplicación de las pautas de la presente Ley, se podrá conceder una bonificación del treinta por ciento (30%) del total adeudado.-

El pago de la deuda consolidada podrá realizarse

Gobernador Arqº JULIO MIGUEL DE VIDO Ministro de Gobierno C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS Ministro de Economía y Obras Públicas Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER Ministro de Asuntos Sociales Lic. LUIS RICARDO PALACIO Ministro de la Secretaría General de la Gobernación Prof. SILVIA ESTEBAN Presidente del Consejo Provincial de Educación Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA Fiscal de Estado

de Santa Cruz (Ley 2.346 y su Decreto Reglamentario), al valor que fije la reglamentación.-

Las deudas contraídas con anterioridad al 31 de Marzo de 1.991 y en una moneda distinta a la actual, se procederá a expresarlas en valor dólar, utilizando para ello la paridad oficial del dólar frente a la moneda nacional, y la cifra así obtenida será tomada como capital adeudado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 24.283.-

Artículo 5.- Cuando en relación a operaciones regladas en la presente, para el pago de acreencias, el deudor entregue bienes al Estado Provincial, las operaciones quedarán eximidas del pago de tasas e impuestos provinciales y, en particular, de lo establecido en el Artículo 107º Inciso a) del Decreto Ley 1627/58, sus modificatorias y de lo preceptuado. por la Ley 1.177 y el Decreto 1.378/78.-

Artículo 6.- Los deudores de las sucursales ubicadas en las localidades de Caleta Olivia, Puerto Deseado, Pico Truncado y Las Heras, que adhieran a lo establecido en la presente, cumplan los requisitos y abonen sus obligaciones en el tiempo pactado se beneficiarán con el establecimiento de un interés anual del tres por ciento (3%) sobre saldos.-

Artículo 7.- Aquellos deudores respecto de los que se tramite concurso o quiebra sólo podrán acogerse a los beneficios aquí dispuestos a través del síndico del concurso o la quiebra y previa obtención de la respectiva autorización judicial.-

Artículo 8.- Atento al carácter no novaticio de las refinanciaciones que surjan de aplicar la presente, el incumplimiento de las condiciones pactadas producirá la caída total de los beneficios conferidos, el cese de las facilidades obenidas y la íntegra exigibilidad de lo adeudado con más los intereses respectivos, sin excepción, manteniéndose las garantías constituídas.-

Artículo 9.- Los beneficios establecidos en esta Ley no podrán concederse a quienes hubieran generado su situación de endeudamiento mediante actos dolosos. En caso de causa penal en trámite, se suspende la con Bonos de Consolidación de Deuda de la Provincia | aplicación del beneficio hasta que exista sentencia

Artículo 10.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial para dictar la reglamentación de la presente Ley, designando la autoridad de aplicación y estableciendo los requisitos y condiciones que deberá cumplimentar el interesado para acreditar su adhesión y su capacidad de pago, en función de la cual y conforme a esta Ley podrán establecerse los plazos y los montos mensuales del pago de la deuda.-

Artículo 11.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GA-LLEGOS, 24 DE AGOSTO DE 2.000.-

### Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

### Mónica Adriana KUNEY

Secretaria General Honorable Cámara de Diputados

### DECRETO Nº 1869

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2000.-

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto del año 2000; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se regirá la reprogramación, las quitas que se dispongan y las refinanciaciones que se otorguen de las deudas cuyos montos hubieren resultado transferidos al ámbito provincial con motivo de la transformación del Banco de la Provincia de

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el Nº 2557 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2000 mediante el cual se regirá la reprogramación, las quitas que se dispongan y las refinanciaciones que se otorguen de las deudas cuyos montos hubieren resultado transferidos al ámbito provincial con motivo de la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuniquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE .-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

# **DECRETOS DEL** PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1631

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

El Expediente MG-Nº 562.813/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente MEOP-Nº 411.008/87, se tramitó el primer Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional "El

Que el trámite de privatización de la construcción y operación del aeropuerto de El Caiafate está incluída como meta Nº 11, a cumplir por la Provincia en el Convenio suscripto con el Estado Nacional para la Ejecución del Programa para Transformación de los Sectores Públicos Provinciales (PREP), autorizado por la Ley Nº 2486;

Oue el citado Convenio fue ratificado por Decreto Nº 1082/98, y por el Artículo 2º se constituye la U.E.P., cuyas funciones son la ejecución del citado Programa;

Que por Expediente MEOP-N° 409.517/98 se tramitó el Llamado a Licitación Pública 01/CEYS/99, destinado al concesionamiento con obligación por parte del grupo empresario que resultará adjudicatario de la Construcción del Edificio de Aeroestación y Servicios Complementarios y posterior Operación y Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional "El Calafate", conforme lo comprometido en la meta 11 del Convenio PREP, ratificado por Decreto Nº 1082/98:

Que con fecha 6 de Agosto de 1999, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1228/99, se adjudicó la Licitación a la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.L.;

Que con fecha 9 de Agosto de 1999, se suscribió el Contrato de Concesión con la Empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., en el cual se detallan expresamente los servicios excluidos de la concesión a cargo de las autoridades respectivas entre los cuales se encuentra: El Control de tránsito aéreo, Migraciones Policía de Seguridad, Sanidad Aérea, Sanidad animal y vegetal, Aduana, Bomberos, Información Aeronáutica, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Búsqueda

Que a partir de lo expuesto precedentemente se tramita con los Entes y Organismos responsables (ORSNA y FAA Y POLICIA FEDERAL AR-GENTINA), las habilitaciones y equipamiento que debe contar el aeropuerto para su habilitación conforme la normativa de la OACI (Organización Internacional de Aviación Civil), conforme la categoría que otorgará FAA (Categoría 7);

Que a tal efecto la FAA a través del Comando de Regiones Aéreas y la Dirección de Tránsito Aéreo, y la Superintendencia Federal de Bomberos han remitido a esta Provincia los equipamientos y especificaciones técnicas de la infraestructura que hay que instalar en el Aeropuerto Internacional de El Calafate conforme la normativa de la OACI para la catégoría a otorgar al mismo (categoría 7);

Que resulta indispensable que la Provincia lleve a cabo las tramitaciones para adquirir el equipamiento requerido, a efectos de dotar al aeropuerto de las exigencias de la FAA y POLICIA FEDERAL AR-GENTINA, para su habilitación y operación conforme la normativa vigente;

al Ministerio de Gobierno para construir una Comisión | y a efecto de concretar a la brevedad la puesta en

de Asesoramiento y para llevar a cabo las tratativas con los diferentes organismos nacionales con competencia aeroportuaria, destinados a la habilitación y operación del aeropuerto internacional de El Calafate;

Que a efectos de continuar con las tramitaciones iniciadas, y brindar al trámite la celeridad que permita concretar los requerimientos de FAA y POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en los tiempos contractuales previstos, teniendo en cuenta que el inicio de la obra operó el día 15 de Octubre de 1999, conforme Decreto Nº 1727/99, resulta conveniente instruir a ese Ministerio para que lleve a cabo las tramitaciones administrativas para adquirir el equipamiento requerido;

POR ELLO:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.-INSTRUIR al Ministerio de Gobierno para que por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial, lleve a cabo las tramitaciones necesarias para la adquisición del equipamiento e infraestructura requerida por la Fuerza Aérea Argentina, y la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina destinada al aeropuerto internacional de El Calafate con cargo al programa PREP autorizado por Ley Nº 2486 y ratificado por Decreto Nº 1082/98.-

Artículo 2º.- CONSTITUIR una Comisión de Evaluación y Preadjudicación destinada a la evaluación del trámite administrativo autorizado en el Artículo 1º y que será presidida por el Sr. Ministro de Gobierno Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y estará integrada por el Subsecretario de Turismo, Enrique MEYER, el Director Provincial de Transporte señor Sergio ZEBALLOS, el Director Provincial de Contrataciones Secundino TRABA, el C.P. Juan Manuel CAM-PILLO de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera, el Dr. Eduardo GONZALEZ de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, el Ingeniero Raúl DARUICH Jefe de Vialidad Provincial, y el Coordinador Ejecutivo de la UEP, Arquitecto Marcelo CUFRE quien actuará como Secretario Coordinador.

### SERAN FUNCIONES DE LA COMISION:

- a) Elaborar el pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación destinado a la Adquisición de equipamiento e infraestructura conforme lo previsto en el Artículo 1º del presente.-
- b) Evaluar técnicamente y económicamente las ofertas que se presenten al llamado a Licitación.-
- c) Aprobar la preadjudicación y efectuar las tramitaciones pertinentes en el marco legal establecido para cumplimentar con el procedimiento de contratación.-

Artículo 3º.- INSTAR a que se utilicen procedimientos de trámite abreviado a efectos de contar con el equipamiento que resulte indispensable para la habilitación del aeropuerto en los plazos comprometidos en el Contrato de Concesión ratificado por Decreto Nº 1332/99.-

Artículo 4°.- INVITAR a la Fuerza Aérea Argentina a la Policía Federal Argentina a designar un representante para incorporarse a la Comisión creada por el Artículo 2º.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE .-

Dr. KIRCHNER-Arq°. Julio Miguel De Vido

## **DECRETO Nº 1632**

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

El Expediente MG-Nº 562.862/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de una política de Gobierno que Que atento a que por Decreto Nº 1294/99 se instruyó | propende la dinamización de la economía provincial,

marcha y explotación de una Planta Elaboradora de Cemento en la localidad de Pico Truncado, se facultó medianfe Decreto Nº 1362/00 a la Intervención de Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M., para realizar los actos y gestiones necesarios tendientes al cumplimiento de dicho fin;

Que a través de la citada norma legal se instruyó al Ministerio de Gobierno para ejercer la coordinación de las acciones y tareas que lleve a cabo la mencionada Intervención;

Que por tal motivo, ésta ha puesto a consideración del Ministerio de Gobierno la necesidad de efectuar la contratación de un servicio de consultoría destinado a realizar el estudio de factibilidad y anteproyecto de una planta elaboradora de cemento en la localidad de Pico T.uncado,

Que el trámite de privatización de Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M., está incluido como meta Nº 11, a cumplir por la Provincia en el Convenio suscripto con el Estado Nacional para la ejecución del Programa para Transformación de los Sectores Públicos Provinciales (PREP), ratificado por Decreto Nº 1082/ 98 y autorizado por Ley Nº 2486;

Que por medio del Decreto Nº 1082/98 se constitulyó la Unidad Ejecutora Provincial, cuyas funciones son las de ejecución del Programa precitado;

Que en mérito a lo expuesto y a fin de contribuir a dar celeridad a las acciones conducentes al objetivo primordial ya indicado, es conveniente instruir al Ministerio de Gobierno para que lleve a cabo las tramitaciones administrativas para el correspondiente llamado a Licitación Pública del Servicio de Consultoría requerido;

POR ELLO:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - INSTRUYASE, al Ministerio de Gobierno para que por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial Heve a cabo las tramitaciones necesarias para el llamado a Licitación Pública destinado a la contratación del Servicio de Consultoría, para la ejecución de la Obra: "Estudio de Factibilidad y Anteproyecto de una Planta Elaboradora de Cemento en la localidad de Pico Truncado", con cargo al Programa PREP correspondiente al Convenio ratificado por Decreto Nº 1082/98 y autorizado por Ley Nº 2486.-

Artículo 2º.- CONSTITUYASE, una Comisión de Evaluación y Preadjudicación destinada a la evaluación del trámite administrativo autorizado en el Artículo 1º, la que será presidida por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y estará integrada por el señor Interventor de Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M., don Horacio José FERNANDEZ, el señor Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera, C.P.N., Juan Manuel CAMPILLO, y el Doctor Eduardo GONZALEZ integrante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y actuando como Secretaria Coordinadora, la señora Inés BIDART dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción.-

Artículo 3º - ESTABLECENSE, como funciones de la Comisión constituída en el Artículo 2º del presente las enunciadas a continuación:

- a) Elaborar el Pliego de Bases y Condiciones destinado al llamado a Licitación para la contratación de un Servicio de Consultoría que deberá ejecutar la Obra: "Estudio de factibilidad y Anteproyecto para una Planta Elaboradora de Cemento en la localidad de Pico Truncado".-
- b) Evaluar técnica y económicamente las ofertas que se presenten al Hamado a Licitación,-
- c) Aprobar la preadjudicación y efectuar las tramitaciones pertinentes en el marco legal establecido para cumplimentar con el procedimiento de contratación.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- Pase a los Ministerios de Gobierno (Unidad Ejecutora Provincial) y de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Programación y Evaluación

Financiera y Coordinación de Asuntos Jurídicos), a sus efectos, tomen conocimiento Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M., Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Arq°. Julio Miguel De Vido

### DECRETO Nº 1636

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente CAP-Nº 414.373/00, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 266/00, obrante a fojas 02, la Dirección General de Administración del Consejo Agrario Provincial, solicita se amplíe el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2000, de acuerdo al Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones para la realización del estudio "Determinación de tierras con aptitud forestal en cuatro áreas piloto" por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$66.300,00), los que serán abonados en cuatro cuotas de acuerdo al plan de trabajo establecido en el Convenio;

Que asimismo indica que dicha suma debe ser afectada al Plan de Trabajos Públicos del Proyecto Obras Varias:

Que el Artículo 13º de la Ley Nº 2540, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

POR ELLO:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVÍNCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- AMPLIASE en la suma de PESOS SE-SENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 66.300,00) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2000, conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- INCORPORESE al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA-PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades - PROYECTO: Obras Varias, la suma de PESOS SE-SENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 66.300,00), del Presupuesto 2000.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) y al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

ANEXO I

FINANCIA MIENTO ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	TOTAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES	
			CONSEJO AGRARIO PCIAL.
FINANCIAMIENTO	66.300 *	66.300	66.30H)
1 APORTES NO REINTEGRABLES OTROS	66.300 ° 66.300	66.300 66.300	66.300 66.300
Convenio Peia, de Sta, Cruz y C.F.I.	66.300	66,300	66.300
2 APORTES REINTEGRABLES			
3 USO DEL CREDITO	•		•
4 REMANENTE DE EJERC. ANTERIORES			
			•
•		•	

### DECRETO Nº 1637

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.378/00, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1531/00 se ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz y el Consejo Federal de Inversiones, por el que se acuerda la disminución de tasas de interés para las líneas de Microemprendimientos, Promoción de Exportaciones y Misiones al Exterior, como así también para la línea de PyMEs;

Que en el Artículo 1º la Provincia se compromete a aportar los recursos necesarios con el objeto de disminuir en dos (2) puntos la tasa nominal anual que ha fijado el C.F.I. para los créditos vigentes y que se otorguen dentro de las líneas mencionadas en el ANEXO I del presente Convenio;

Que a fojas 08, la Secretaría de Estado de la Producción, mediante Nota N° 374/00, solicita se prevea para el presente ejercicio la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00);

Que para proceder a la afectación del gasto, resulta necesario crear la Partida específica correspondiente; Que se cuenta con crédito en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12º de la Ley Nº 2540, faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha creación;

POR ELLO:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- CREASE por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) la PARTIDA SUB-PARCIAL: Tasas Bonificadas - Convenio C.F.I. - Provincia de Santa Cruz - Decreto N° 1531/00, dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Seguros y Finanzas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial, en el Presupuesto 2000.-

Artículo 2°.- TOMESE el crédito para el refuerzo aludido en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Seguros y Finanzas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial - PARTIDA SUB-PARCIAL: Acuerdos Complementarios y Operativos Banco Provincia de Santa Cruz, en el Presupuesto 2000.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y

Obras Públicas (Secretaría Estado de la Producción) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

### DECRETO Nº 1643

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente SPSE-N° 42.766/00, y adjuntos SPSE-N° 43.262/00 y SPSE-N° 43.413/00, iniciados por Servicios Públicos Sociedad del Estado y elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación de las Actas Acuerdo suscriptas con fecha 26, 27 y 28 de Junio del presente año entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el señor Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera C.P.N. Juan Manuel CAMPILLO y Servicios Públicos Sociedad del Estado, representada por su Presidente Ingeniero Luis Miguel BARLETTA;

Que las referidas Actas han sido ratificadas por Resolución Nº 860/00 del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y por Resoluciones Nros. 303/00, 304/00 y 305/00 en Acuerdo de Directorio de Servicios Públicos Sociedad del Estado, respectivamente;

Que las mismas fueran suscriptas con el objeto de procurar el saneamiento de la situación financiera entre el Estado Provincial y la Empresa y la determinación y cancelación de débitos y créditos recíprocos, cuyo detalle obra en las cláusulas de los acuerdos de referencia;

Por ello y atento al Dictamen S.L. y T. Nº 1640/00, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 90;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Actas Acuerdo suscriptas con fecha 26, 27 y 28 de Junio del presente año entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el señor Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera C.P.N. Juan Manuel CAMPILLO y Servicios Públicos Sociedad del Estado, representada por su Presidente Ingeniero Luis Miguel BARLETTA, con el objeto de procurar el saneamiento de la situación financiera entre el Estado Provincial y la Empresa y la determinación y cancelación de débitos y créditos recíprocos, cuyo detalle obra en las cláusulas de los acuerdos de referencia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) y a Servicios Públicos Sociedad del Estado, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

### DECRETO Nº 1645

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 219.046/99, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 966/00 se Autoriza al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Rogelio Cipriano FLORES VALENCIA, para cumplir funciones como Médico Cirujaño en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado II - Régimen Horario 44 horas semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITA-RIA y de conformidad con las normas del Decreto N"

567/71 y los términos del Decreto Nº 1263/99;

Que de acuerdo a la observación efectuada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos a fojas 167, corresponde modificar el citado Decreto, en lo que respecta a la Ley de Presupuesto a la que fuera afectado el presente contrato;

POR ELLO:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE en su parte pertinente el Decreto Nº 966 de fecha 12 de Mayo del año 2000, en lo que respecta a la Ley de Presupuesto, la que deberá considerarse: "...Ley de Presupuesto Nº 2540...", de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

### DECRETO Nº 1646

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

VISTO

El Expediente CPS-N° 240.934/97 y adjunto CPS-N° 240.971/97, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Hugo Antonio BRANDAN, contra el Acuerdo Nº 582/98, de la Caja de Previsión Social, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el interesado respecto del pago de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizada la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo N° 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no la está abonando a sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6° del Decreto N° 139/91 ratificado por Ley N° 2263 y los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes previsionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad y que la reducción no resulte confiscatorio o arbitrariamente desproporcionada, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal Superior de Justicia Provincial en autos "ZUPIC, Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "...Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28º C.N.). Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Hugo Antonio BRANDAN, contra el Acuerdo Nº 582/98 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen Nº 148/00, emitido

por la Fiscalía de Estado, obrante a fojas 91/97;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Hugo Antonio BRAN-DAN (Clase 1949 - L.E. N° 6.086.184) contra el Acuerdo N° 582/98 de la Caja de Previsión Social, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.-NOTIFIQUESE, al señor Hugo Antonio BRANDAN.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER - Dra. Alicia Margarita Kirchner

### DECRETO Nº 1648

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2.000.-

VISTO

El Expediente CPS-N° 240.046/96 y adjuntos Nros. 243.904/99 y 244.039/99, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente al de Reconsideración por la señora Norma Hilda LOPEZ, contra el Acuerdo Nº 0284/00 emitido por la Caja de Previsión Social, por el cual se le deniega el beneficio de Jubilación por Invalidez, en virtud de no reunir los extremos exigidos por la Ley, específicamente los establecidos en el Artículo 62º de la Ley Nº 1782 y modificatorias;

Que desde el punto de vista procesal la presentación recursiva resulta procedente, toda vez que se ha articulado en tiempo y forma;

Que en relación a la aplicación de las Leyes Nacionales Nros. 16.611 y 17.557 que la recurrente invoca, cabe señalar que no resultan aplicables a fin de otorgar cualquiera de los beneficios establecidos en la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, toda vez que la recurrente pretende el otorgamiento de una Jubilación amparándose en Legislación de orden Nacional cuando el Artículo 1º de la Legislación Provincial vigente establece que: "La Caja de Previsión Social de Santa Cruz se regirá por la presente Ley, que reviste el carácter de orden público e instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para todo el personal que perciba remuneración del Estado Provincial en sus tres Poderes, Municipalidades...". Por tanto debemos estar a los requisitos establecidos en la norma Previsional vigente en nuestra Provincia;

Que debe tenerse en cuenta también, que si bien nuestra Ley no prevé el privilegio enunciado en la Ley № 16.611, que permite a los Profesionales que manejen Rayos X, jubilarse con menor cantidad de años de servicios que el resto de los agentes Nacionales, si prevé en su Artículo 90° - Inciso b) un cómputo diferenciado de servicios para aquellas personas afectadas al manejo de Rayos X y otras sustancias, considerando tales tareas como riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro. Este reconocimiento fue realizado por la recurrente y es mediante el mismo que la señora LOPEZ alcanza 20 años de servicios con aportes;

Que en cuanto a la incapacidad de la señora LOPEZ afin de obtener el beneficio de Jubilación por Invalidez, se observa que se encuentra fuera de los parámetros legales no alcanzando ninguno de ellos, teniendo en cuenta el Dictamen Médico y su conclusión, el cual determina una incapacidad de un diez por ciento (10%) de carácter parcial transitorio, habiéndose presentado la misma durante la relación laboral pero por causas ajenas a la misma;

Que resulta por tanto ajustado a derecho el Acuerdo puesto en crisis, teniendo en cuenta que no se han aportado nuevos elementos que permitan resolver revocando la decisión del inferior;

Por ello y atento al Dictamen Nº 071/00, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación,

obrante a fojas 44/47;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHAZASE el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Norma Hilda LOPEZ, contra el Acuerdo Nº 0284/00 de la Caja de Previsión Social por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE a la señora Norma Hilda LOPEZ.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asurtos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER - Dra. Alicia Margarita Kirchner

### DECRETO Nº 1649

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

VISTO:

El Trámite Nº 0853-HRRG-99, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la autorización para realizar el Llamado a Licitación Pública, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, tendiente a contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO", del Hospital Regional de Río Gallegos, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual período;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones del Artículo 25° de la Ley Nº 760 de Contabilidad, modificada por Ley Nº 2278 y Decreto Reglamentario Nº 263/82, modificado por Decreto Nº 218/91;

Que a tal efecto corresponde el dictado del Instrumento Legal conforme a lo señalado por la Dirección Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas obrante a fojas 25;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contaduría del referido Hospital, suministrando la respectiva afectación a fojas 130, con la que se atenderá el gasto;

Por ello y atento al Dictamen Nº 704/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 183, y a la Nota Nº 1514/00, emitida por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 215;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.-AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, a efectuar el Llamado a Licitación Pública, tendiente a contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO", del Hospital Regional de Río Gallegos, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual período.

Artículo 2°.- APRUEBASE, el Pliego de Bases y Condiciones, que regirá el Llamado a Licitación Pública, y que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º.- AUTÓRIZASE, a la Dirección Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de apertura de sobres, come asimismo a emitir las Ordenes de Publicidad.

Artículo 4º.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 200C.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 6°.- Pase a los Ministerios de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública) y de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER - Dra. Alicia Margarita Kirchner

### DECRETO Nº 1652

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000

VISTO:

El Expediente CPS-243.311/99, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la solicitud formulada por la señora Patricia GALLEGO, de que se abonen las licencias pendientes de usufructo correspondientes a los años 1998 y 1999, período durante el que la nombrada cumpliera funciones como vocal en el Directorio de la Caja de Previsión Social;

Que mediante Acuerdo Nº 465/00, el Organismo requerido no hace lugar a la solicitud de la señora GALLEGO, al no configurarse el presupuesto básico para que prospere el pago de las licencias no usufructuadas, esto es la desvinculación de la agente de la Administración Pública Provincial;

Que en tiempo y forma la nombrada presenta Recurso de Reconsideración contra el acto denegatorio, el cual es rechazado mediante Acuerdo Nº 998/00 remitiéndose las actuaciones al ámbito del Poder Ejecutivo Provincial a fin de resolver el Recurso de Alzada que lleva implícito el anterior:

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, informa que la señora GALLEGO, luego de fenecido el período de mandato como vocal de la Caja, se reintegró a sus tareas habituales en la Subsecretaría de Informática del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, donde revista como agente Planta Permanente;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su Dictamen Nº 001-TC-92, claramente se refiere a situaciones como la sub-examine, particularmente en el punto B, de sus consideraciones, concluyendo que: "Las licencias anuales no usufructuadas no pueden ser compensadas en dinero, salvo desvinculación definitiva de la Administración Pública Central, Descentralizados, (sic) Municipal y Empresas del Estado". Ello encuentra su fundamento en los principios que sustentan la institución de la Licencia Anual Ordinaria, cuya concesión y utilización es obligatoria. La misma tiende a velar por la salud y rendimiento funcional de los agentes del estado;

Que el criterio antes expuesto es idéntico al recogido por la normativa provincial vigente en materia de licencias ordinarias, la cual también regula sobre la posibilidad del pago de las mismas, previendo los supuestos en que ello procede y que fundamentan el derecho al descanso del agente, deben ser de interpretación y aplicación restrictiva;

Que el otorgamiento de las licencias reclamadas se corresponden al régimen de la Ley Nº 1172, el cual sólo se refiere al período de vacaciones a que tiene derecho de la señora GALLEGO bajo dicho régimen - tal como ella misma lo expresa - corresponden 30 días por cada uno de los períodos reclamados (1998 y 1999). De igual forma lo entiende el Honorable Tribunal de Cuentas en el dictamen antes mencionado;

Que de lo hasta aquí expuesto se colige que no asiste razón a la presentante debiendo rechazarse el Recurso de Alzada intentado contra el Acuerdo Nº 465/00 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen Nº 068/00, emitido por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 41/43;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Patricia Isabel GALLEGO contra el Acuerdo Nº 465/00 de la Caja de Previsión Social por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE a la señora Patricia Isabel GALLEGO.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER - Lic. Luis Ricardo Palacio

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1633

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

**DECLARASE duelo** en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días, por el fallecimiento del Profesor R.P. Eugenio **ROSSO**, Canciller de la Diócesis del Obispado de Río Gallegos; debiendo permanecer la Bandera Nacional a media asta en todos los edificios públicos provinciales,-

DECLARASE Asueto Administrativo, el día viernes 18 de Agosto del corriente año, para todo el personal de la Administración Pública Provincial y Establecimientos Educacionales.

Por intermedio del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente al Obispado de Río Gallegos.-

### DECRETO Nº 1635

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-

ENCARGASE, a partir del día 17 de Agosto de 2000, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo PALACIO.-

### DECRETO Nº 1638

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente MSGG-N° 391.910/00.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios Profesionales con el doctor Luis Alberto REY (D.N.I. Nº 13.720.921) con una remuneración mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 2.662,00) por el período comprendido entre el día 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° y que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 15.972,00) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER:. Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2000.-

### DECRETO Nº 1639

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente MSGG-Nº 392.044/00.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios Profesionales con el Contador Público Nacional y Licenciado en Economía Política señor Eduardo CAFARO (L.E. Nº 5.610.745) con

una remuneración mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) por el período comprendido entre el día 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2000.-

### DECRETO Nº 1640

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente MEOP-N° 414.368/00.-

CESE EN SUS FUNCIONES, a partir del día 7 de Agosto del año 2000, la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, doña Paubla Josefa NUÑEZ (L.C. Nº 6.066.142) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección General de Administración, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 1782, y sus modificatorias Leyes Nros. 2060 y 2347.-

### DECRETO Nº 1641

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente GOB-Nº 103.965/00.-

OTORGASE, un Subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor de la señora Rosalía GARCIA DE MONTES DE OCA (D.N.I. Nº 4.532.439) domiciliada en el Bº 499 Viviendas - Casa: 349 de nuestra ciudad capital, para solventar los gastos que le ocasionará la derivación del esposo a la ciudad de Buenos Aires, para ser sometido a estudios de mayor complejidad.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros-Subsidio para la señora Rosalía GARCIA DE MONTES DE OCA, de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2000.-

### DECRETO Nº 1642

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente Nº 562.908/00.-

ENCARGASE, a partir del día 14 de Agosto del 2.000, la atención del Despacho de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Subsecretario de Planeamiento y la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Lic. Juan Antonio BONTEMPO, sin perjuicio de sus actuales funciones y hasta tanto dure la ausencia de su titular.

### DECRETO Nº 1644

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente MAS-N° 225.230/00.-

DESIGNASE INTERINAMENTE, a partir ac.

día 1º de Agosto del año 2000, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62º de la Ley Nº 1795 y su modificatoria Nº 2381, en el cargo de Jefa de Departamento Enfermería dependiente del Hospital Regional de Río Gallegos, a la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: "C" - Grado: III - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA Ley N° 1795, Licenciada Patricia YUNG (D.N.I. Nº 11.796.196).-

### DECRETO Nº 1647

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente MAS-Nº 221.386/89.-

RECONOCESE Y APROPIESE al presente Ejercicio Financiero y ABONESE cancelación de Deuda Final, por la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.986,15.-) a la ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 35 horas semanales, Magdalena Lina LOOSE (L.C. Nº 5.721.176) en concepto de treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria año 1996 y diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria año 1997, quien ha cesado en sus funciones a partir del día 1º de Agosto de 1998, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, mediante Decreto Nº 1187/98.-

AFECTASE la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud -FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2000.-

### DECRETO Nº 1650

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente GOB-Nº 103.966/00.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a favor del señor Presidente del Club Deportivo Júpiter, de Comandante Luis Piedra Buena, don Favio MORALES, para los gastos de construcción de un grupo de sanitarios para dicho Club, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación -CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital -SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio al señor Presidente del Club Deportivo Júpiter, don Favio MORALES de Comandante Luis Piedra Buena, del Ejercicio 2.000.-

### DECRETO Nº 1651

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2000.-Expediente MAS-Nº 223.877/00.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, doña Gladys MUÑOZ (L.C. N° 5.417.755) en el período comprendido entre las fechas 17 de Febrero de 1978 al día 13 de Octubre de 1983, en atención a ancianos en el Hogar Geriátrico "Braulio Zumalacarregui" dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia han sido en carácter de riesgosas, insalubre o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido por el Artículo 90º - Inciso d) de la Ley Nº 2060, modificatoria de la Ley Nº 1782.-

# **EDICTOS**

# EDICTO Nº 103 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días se que proveyó el Registro de Petición de Mensura de la Mina "ROSA", conforme al Art. 81 del Código de Minería para aquellos que se crean con derecho a deducir oposición la efectúen en los términos del Art. 83 (C.M.) PETICIONANTE: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACION: LOTE 28, FRACCION: "A", ZONA DE SAN JULIAN. DEPARTAMENTO MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz; LABOR LEGAL (L.L.): COOR-DENADAS: X: 4.597.582,00; Y: 2.451.548,00

PERTENENCIA Nº 1: COORDENADAS:

Y: 2.452.000,00 1. X: 4.596.690,57 -Y: 2.450.938.00 2. X: 4.596.690,57 Y: 2.450.938.00 3. X: 4.597.632,37 4. X: 4.597.632,37 Y: 2.452.000,00 PERTENENCIA Nº 2: COORDENADAS: Y: 2.450.938,00 3. X: 4.597.632,37 Y: 2.452.000,00 4. X: 4.597.632.37 Y: 2.452,000,00 5. X: 4.598.574,17 Y: 2.450.938.00 6. X: 4.598.574,17

PERTENENCIA Nº 3: COORDENADAS: 5. X: 4.598.574,17 Y: 2.452.000,00 6. X: 4.598.574,17 Y: 2.450.938,00 Y: 2.450.938,00 7. X: 4.598.800.00 Y: 2.452.000,00 8. X: 4.598.800.00 -

Superficie de las pertenencias N° 1 y N° 2: 100 Has. Superficie de la pertenencia Nº 3 (Demasía): 24

SUPERFICIARIOS: ESTANCIAS: "SAN LO-RENZO" y "1° DE ABRIL".-

TRAMITADO POR EXPEDIENTE Nº 410.234/ T/99,- Fdo. Dr. Alejandro Sunico Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

### Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas Pcia. de Santa Cruz

P-1

### EDICTO Nº 104 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de oro y plata conforme lo establece el Artículo 53° del Código de Minería. - Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66º del citado Código.-DESCUBRIDOR: BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE: 6 FRACCION: "D", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE MANUEL QUINTANA, en el DEPARTAMENTO RIO CHICO, de la Provincia de Santa Cruz.- MANIFESTACION DE DESCUBRI-MIENTO: COORDENADAS: X: 4.737.000,00 Y: 2.258.000,00. Donde se ubicara el punto de extracción.-DENOMINACION: "RIO ORO I".- AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDE-NADAS:

A. X: 4.739.155,30; Y: 2.257.483,33 -

B. X: 4.739.155,30; Y: 2.259.490,33 -C. X: 4.735.305,30; Y: 2.259.490,33 -

D. X: 4.735.305,30; Y: 2.254.083,33 -

SUPERFICIARIO: ESTANCIA: "POR SI QUE-DA".- Expediente Nº 411.529/B/99.- PUBLI-QUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

### Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas Pcia. de Santa Cruz

P-1

### EDICTO Nº 106 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de oro y plata conforme lo establece el Artículo 53° del Código de Minería - Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66º del citado Código.-DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- UBICACION: LOTE: 2 FRACCION: "B", ZONA DE SAN JULIAN, en el DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.-MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: COORDENADAS: X: 4.644.529,00 Y: 2.539.982,00. Donde se ubicara el punto de extracción.-DENOMINACION: "ESTRELLA I".

AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

A. X: 4.646.400,00; Y: 2.539.389,00 -

B. X: 4.646.400,00; Y: 2.543.270,00 -

C. X: 4.643.460,00; Y: 2.543.228,82 -

D. X: 4.643.460,00; Y: 2.543.042,12-E. X: 4, 643.513,00; Y: 2.543.042,12 -

F. X: 4, 643,513,00; Y: 2,549,389,00 -SUPERFICIARIO: ESTANCIA: "EL CONDOR" .-

Expediente Nº 412.999/P/00.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

### Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas Pcia. de Santa Cruz

P-2

### EDICTO Nº 107 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de oro y plata conforme lo establece el Artículo 53º del Código de Minería. - Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66º del citado Código.-DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- UBICACION: LOTE: 2 FRACCION: "B", ZONA DE SAN JULIAN, en el DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.-MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: COORDENADAS: X: 4.644.672,00 Y: 2.538.795,00. Donde se ubicará el punto de extracción.- DE-NOMINACION: "ESTRELLA II".- AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO: COOR-DENADAS:

A. X: 4.646.400,00; Y: 2.535.188,00 -

B, X: 4.646.400,00; Y: 2.539.389,00 -

C. X: 4.643.513,00; Y: 2.539.389,00 -

D. X: 4.643.513,00; Y: 2.535.188,00 -

SUPERFICIARIO: ESTANCIA: "EL CONDOR" .-Expediente Nº 413.000/P/00.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

# Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas Pcia. de Santa Cruz

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría Nº UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Doña Vargas Clarisa del Cármen Aguilar, en los autos caratulados "AGUILAR VARGAS CLARISA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº A - 8813/99.-

Publíquese el edicto por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2000.-

### CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría Nº DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Doña Vicentina del Cármen Bucarey, en los autos caratulados "BUCAREY VICENTINA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº B - 8567/00.

Publíquese el edicto por el término de tres (3) días.-RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2000.-

### CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-2

### EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado Provincial Nº 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría Nº 1, a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados "Rewerski, Roque José Luis, c/ Zamboni Daniel, s/ ejecutivo" (Expte. R-8.917/99), la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará judicialmente el día 23 de Septiembre de 2000, a las 18:00 horas, en el domicilio sito en calle España Nº 254 de Río Gallegos, los siguientes bienes: LOTE 1: un trailer sanitario compuesto de dos duchas individuales, luz, inodoro con tanque, lavamanos, termotanque de 110 lts. y un calefactor emegé 2000 cal.; LOTE 2: un grupo electrógeno marca "Fiat" 06 70 KWS. Con carro de arrastre de cuatro ruedas.- El remate se realizará sin base y al mejor postor.- SEÑA: 10%; COMISION: 10%; SELLADO: 1% todo a cargo del comprador, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.-El bien podrá ser retirado por el comprador una vez aprobada la subasta y abonado el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado el 10% de seña, 10% de comisión y el 1% de sellado y suscripto el acta de remate, y si el mayor oferente no cumpliese con el pago, se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- EXHIBICION: los días 22 y 23 de Septiembre de 2000 de 10:00 a 12:00 horas, en el predio de Distribuidora Río ubicado en Ruta Nº 3 frente a la petrolera San Jorge, consultas al T.E. 424975 -

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2000.-

# CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-1

### EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado Provincial Nº 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría Nº 1, a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados "Banco de Galicia y Bs. As., c/ Navarro, Santi, s/ ejecutivo" (Expte. B-8.703/99), la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará judicialmente el día 23 de Septiembre de 2000, a las 18:30 horas, en el domicilio sito en calle España Nº 254 de Río Gallegos un automotor marca Fiat sedán 2 puertas, modelo Spazio TR dominio RKH-541 con rueda de auxilio y criquet. Detalles de chapa y pintura. Con stereo y pasacassette,

en funcionamiento.- Deudas: a la Municip. local por patentamiento (5-9-00) \$ 644,64.- El remate se realizará sin base y al mejor postor. - SEÑA: 10%; COMISION: 10%; SELLADO: 1% todo a cargo del comprador, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.-El bien podrá ser retirado por el comprador una vez aprobada la subasta y abonado el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado el 10% de seña, 10% de comisión y el 1% de sellado y suscripto el acta de remate, y si el mayor oferente no cumpliese con el pago, se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- EXHIBICION: los días 21 y 22 de Septiembre de 2000 de 10:00 a 12:00 horas, en Rawson Nº 466, consultas al TE 424975.-

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2000.-

### CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-1

### EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado Provincial Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría Nº 1, a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados "Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, c/Lejarraga Denis Omar y otro, s/ordinario" (Expte. B-15.067/ 95), la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará iudicialmente el día 23 de Septiembre de 2000, a las 17:00 horas, en el domicilio sito en calle España Nº 254 de Río Gallegos un automotor en el estado en que se encuentra, marca Toyota, tipo Pick-up, modelo Hilux DLX, dominio M-220902 detalles de chapa y pintura. El motor se encuentra fuera del auto, quedando a cargo del comprador retirarlo del domicilio en el que se encuentra y el armado del mismo.- Deudas: a la Municip. local por patentamiento e intereses (al 5-9-00) \$646,73. - El remate se realizará sin base y al mejor postor.- SEÑA: 10%; COMISION: 10%: SELLA-DO: 1% todo a cargo del comprador, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- El bien podrá ser retirado por el comprador una vez aprobada la subasta y abonado el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado el 10% de seña, 10% de comisión y el 1% de sellado y suscripto el acta de remate. - EXHIBICION: los días 22 y 23 de Septiembre de 2000 de 10:00 a 12:00 horas, en Luciano Carrera Nº 1135, consultas al TE 424975.-RIO GÁLLEGOS, 12 de Septiembre de 2000.-

### SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. GUERRA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia de esta ciudad capital, Secretaría Civil Nro. Dos, a cargo de la Dra. ROXANA NOUZEILLES, se cita a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por sí o por apoderado, al Sr. FRANCISCO WALTER ROBLEDO, dentro del término de cinco (5) días, en autos caratulados: "RUIZ PAREDES RUTH MARLENE S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Expte. Nro. R-12.364/00), bajo apercibimiento, de declarárselo ausente, y de designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este Juicio.- Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2.000.-

## Dra. ROXANA M. NOUZEILLES

Secretaria
Juzgado de Familia

# **CONVOCATORIAS**

MEPRISA S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Octubre del 2.000 a las 18:00 Hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a fin de tratarse el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1 Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2 Consideración de la Memoría, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo del 2.000.-
  - 3 Retribución de Directores y Síndico.-
  - 4 Distribución de utilidades.-
- 5 Fijación del número de directores (Art. décimo primero del Estatuto Social).-
- 6 Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
  - 7 Designación de Síndico titular y suplente.-

Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 08:00 a 12:00 Hs. hasta el 03 de Octubre del 2.000.

Dr. Oscar Alejandro VILLARROEL Presidente MEPRISA S.A.

P-1

# SOCIEDAD MEDICA S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 11 de Octubre de 2000, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
- 2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 24° ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de 2000.-
- 3º) Retribución al Directorio y Síndico.-
- 4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.-

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.-

EL DIRECTORIO

P-5

# LICITACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Prefectura de Zona Mar Argentino Sur

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: JURISDICCION 30 - Prefectura Naval Argentina "Servicio de Buques Guardacostas".

TIPO Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION: Licitación Pública Nº 01/2000.

OBJETO: Adquisición Combustible Gas - Oil

Marino (Tipo Cabotaje y Rancho).

LUGAR PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTAS DE PLIEGOS: Servicio de Buques
Guardacostas - División Logística - Dársena "E" Pto.
nuevo 1ra. Sección Sur Capital Federal de lunes a
viernes en horarios de 0800 a 1400 Hs.

LUGAR PLAZOS Y HORARIOS DE RETIRO DE PLIEGOS: Servicio de Buques Guardacostas - División Logística - Dársena "E" Pto. nuevo Ira. Sección Sur Capital Federal, desde la fecha de publicación hasta el día anterior a la apertura de lunes a viernes en horario de 0800 a 1400 Hs.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFER-TAS: Servicio de Buques Guardacostas - División Logística - Dársena "E" Pto. nuevo 1ra. Sección Sur Capital Federal.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Servicio de Buques Guardacostas - División Logística - Dársena "E" Pto. nuevo 1ra. Sección Sur Capital Federal.

DIA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 28 de Setiembre de 2.000 a las 1000 Hs.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 12552 S C/V 00

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Prefectura de Zona Mar Argentino Sur

A) TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PRIVADA.-

B) NUMERO DE CONTRATACION: 028/2000

C) OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TORRES DE SOPORTACION DE IRRADIANTES, ANTENAS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EN LA RED DE COMUNICACIONES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

D) LUGAR DE CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:

EDIFICIO GUARDACOSTAS - DIRECCION DE ADMINISTRACION - DIVISION CONTRATA-CIONES - AVDA, E. MADERO 235 - 7mo. PISO OFICINA 7.51 - CAPITAL FEDERAL. TE/FAX 4318-7578, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES Y HASTA EL DIA HABIL ANTERIOR AL FIJADO PARA LA APERTURA DEL ACTO LICITARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

E) CONSULTAS TECNICAS: SERVICIO DE

COMUNICACIONES - DIVISION LOGISTICA -CALLE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (EX CALLE 8) Y GENDARMERIA NACIONAL -CAPITAL FEDERAL, EN DIAS HABILES DE LÚNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS.

F) LUGAR, DIA Y HORA DE PRESENTA-CION DE LAS OFERTAS:

EN LA DIVISION CONTRATACIONES, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS Y HASTA EL DIA Y HORARIO FIJADO PARA EL ACTO DE APERTURA

G) DIA Y HORARIO DEL ACTO DE APER-TURA:

04 DE OCTUBRE DE 2000 A LAS 10:00 HORAS. I) VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO.

"PLAN CUATRIENAL EN MARCHA" GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTÉRIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS **PUBLICAS** 

PRORROGA LICITACION PUBLICA Nº 10/00.-

**OBRA:** "CONSTRUCCION GIMNASIO EN RIO TURBIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.630.000.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

APERTURA DE OFERTA: 25 de SETIEM-BRE de 2000 en la Municipalidad de la Localidad de Río Turbio - Pcia. de Santa Cruz. -VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DCCION. PCIAL. DE CONTRA-TACIONES - ROCA Nº 819 - RIO GALLE-GOS Y EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - PISO 1° - CAPITAL FEDE-RAL .-P-1

Dirección General Boletín Oficial e Imprenta Telefax (02966) 436885 

# AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

# ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes

Ley de Procedimiento Laboral	_\$_	3,30
Separata de Legistación	\$	3,50.
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, De-		
claraciones, Edictos Judiciales o Su-		
cesorios, Resoluciones p/ línea Tipo-		
gráfica	\$	2,00.
Disposiciones c/u.	\$	11,00
Balance por cada uno y por Publicacio-	,	
nes hasta media página	\$	90,00
Más de una página	\$	192,00
Por la publicación en que la distribución		
del texto, no sea de composición corrida,		
por centímetro de columna tipográfica	\$_	3,50
Bolletín Oficial del día	\$	0,80
Boletin Oficial por un mes atrasado	\$_	1,00
Más de un mes	\$	1,50
Suscripción Anual	\$	115,00

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 -Año 1975.-



# PLAN CUATRIENAL EN MARCHA El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

Llama a LICITACION para la Construcción de:

# TERMINACION CLUB INDEPENDIENTE EN PUERTO SAN JULIAN LICITACION PUBLICA Nº 050/IDUV/2000

Plazo: 08 Meses

Presupuesto Oficial: \$ 250.000,00.-

Fecha de Apertura: 08 de Octubre de 2.000.-

GOBIERNO DE SANTA CRUZ

a las 17,00 hs.-

Valor del Pliego: \$ 250,00.-

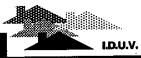
Venta de Pliegos: A partir del 18 de SEPTIEMBRE de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Roca Nº 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

INST'TUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS



### SUMARIO

### EDICION ESPECIAL Nº 3232

### LEY

2557 - Se regirá por la presente Ley, la reprogramación, las quitas que se dispongan y las refinanc, que se otorguen de las deudas cuyos montos hubieren resultados transferidos al ámbito Pcial. con motivo de la transf. del B.P.S.C.-

# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1869 - PROMULGASE bajo el Nº 2557 la Ley sanc. por la H.C.D. de fecha 24-08-00.-1631 - INSTRUIR al M.G. para que por intermedio de la Unidad Ejecutora Pcial., lleve a cabo las tramitaciones para adquisición del equipamiento e infraestructura requerida por la F.A.A. y la Superintendencia Fed. de Bomberos de la Policía Fed. Arg.-

1632 - INSTRUYASE al M.G. para que por intermedio de la U.E.P. lleve las tramitaciones el llamado a L.P. (Obra Planta Elaboradora de Cemento en Pico Truncado).

1636 - AMPLIASE en la 5 ima de \$ 66.300,00 el total del Financ. del Pres. Gral. de Gastos y Cálc. de Recursos (Adm. Central) - 2000 .-

CREASE por la suma de \$30.000,00 la Part. Sub. Parc. Tasas Bonif. - Conv. C.F.I. Pcia. de Santa Cruz - Dec. 1531/00 dentro del Anexo: M.E.O.P.-

1643 - APRUEBASE las Actas Acuerdos susc. entre el MEOP y S.P.S.E.-

1645 - MODIFICASE el Decreto Nº 966 de fecha 12-05-00.-

1646 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alzada interpuesto por el Sr. Hugo A. BRANDAN.-

1648 - RECHAZASE el Rec. de Alz. interpuesto por la sra. Norma H. LOPEZ.-

1649 - AUTORIZASE al M.A.S. a efectuar el llamado a L.P. tendiente a contratar el "SERVI-CIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del H.R.R.G.-

1652 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alz. interpuesto por la Sra. Patricia I. GALLEGOS.-...Págs. 1/5

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

**EDICTOS** ETO. Nº 103-PET. DE MENS. - ETOS. NROS. 104 - 106 - 107-MANIF. DE DESC. -AGUILAR VARGAS - BUCAREY REWERSKI c/ZAMBONI - BANCO DE GALICIA

### CONVOCATORIAS

c/NAVARRRO - B.T.N.T. del F. c/LEJARRAGA - RUIZ PAREDES.- .....

7 MEPRISA S.A. - SOCIEDAD MEDICA S.A.-....

### LICITACIONES

01-028-P.N.A.-00 - 050-I.D.U.V.-00 - 10-M.E.O.P-00.- .....